



CSV: uzl+ WtNL liWI v29w f8Ya F/lf nu4=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Entidad Contratante	EMTRE (Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos)
Objeto del Contrato	Suministro de un sistema de información de gestión tributaria y recaudación (en adelante, SIGTR) para La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (en adelante, EMTRE) en la modalidad Software as a Service (SaaS).
Clasificación CPV- 2008	72268000-1 (Servicios de suministro de software)
Tipo de Contrato	Contrato mixto de suministro y servicios sujeto a regulación armonizada
Carácter del Contrato	Administrativo
Órgano de Contratación	Presidencia de la EMTRE
Contacto	emtre@emtre.es / www.emtre.es

ASPECTOS ECONÓMICOS

CARACTERÍSTICA	IMPORTE
Presupuesto Base de Licitación	114.851,00 €
Presupuesto con IVA	138.969,71 €



CSV: uzl+ WtNL liWI v29w f8Ya F/lf nu4=

URL de verificación: <https://administracion.entre.es/SedeElectronica>

Gasto Anual por partidas presupuestarias	Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (con IVA)
	2025	B01.920.22706 Prestación de servicios informáticos	34.818,96 €
	2026	B01.920.22706 Prestación de servicios informáticos	19.965,00 €
	2026	B01 920 22002 Material informático no inventariable	38.532,45 €
	2027	B01 920 22002 Material informático no inventariable	25.688,30 €
	2027	B01.920.22706 Prestación de servicios informáticos	19.965,00 €€
Valor Estimado del Contrato	275.642,40 € (IVA excluido, incluyendo prórrogas y posibles modificaciones)		
Revisión de Precios	NO procede		

DURACIÓN Y PLAZOS

CARACTERÍSTICA	PLAZO
Duración Inicial	2 años
Prórroga Ordinaria	Hasta 2 años adicionales (conjunta o separadamente)
Prórroga Forzosa	Máximo 9 meses (si es necesario para continuidad del servicio)
Plazo Presentación Ofertas	30 días naturales desde publicación en PLCSP
Ampliación Plazo	Posible si publicación en agosto (máximo 30 septiembre)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada
División en Lotes	NO (justificado por imposibilidad técnica real derivada de la naturaleza integrada e indivisible del sistema requerido.)
Garantía Provisional	NO requerida
Presentación	Electrónica obligatoria a través de PLCSP



CSV: uzl+ WtNL liWI v29w f8Ya F/lf nu4=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (45 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
C1. Propuesta técnica	30
C2. Plan de proyecto	15
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (55 puntos)	
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
C3. Precio servicios básicos	30
C4. Precio servicios bajo demanda	10
C5. Mejoras ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio)	10
C6. Nivel ENS superior	5

REQUISITOS DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

REQUISITO	IMPORTE MÍNIMO
Volumen Anual de Negocios	86138,25€ (1,5 veces el valor estimado anual del contrato)
Período de Referencia	Año de mayor volumen de los tres últimos concluidos
Acreditación	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN
Certificaciones	Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (RD 311/2022), como mínimo de nivel medio. Certificado de cumplir con el ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) Certificado ISO 27001
Propiedad Intelectual de la aplicación ofertada	certificado del Registro de la Propiedad Intelectual



CSV: uzl+ WtNL liWI v29w f8Ya F/lf nu4=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

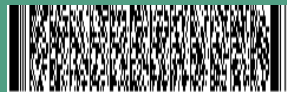
OPCIÓN A	OPCIÓN B
DEUC (Documento Europeo Único de Contratación)	Documentación completa tradicional
Copia de los certificados que acrediten su solvencia técnica y del certificado del registro de la propiedad intelectual	
Documentación específica números 5 a 8 (sólo en el caso de que concurran dichas eventualidades)	

SOBRE Nº 2 - CRITERIOS JUICIO DE VALOR

DOCUMENTO	ESPECIFICACIÓN
Propuesta técnica	Anexo II PCAP

SOBRE Nº 3 - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

DOCUMENTO	CONTENIDO
Oferta Económica	Anexo I PCAP

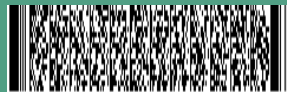


I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es el suministro de un sistema de información de gestión tributaria y recaudación para La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (en adelante, EMTRE) en la modalidad Software as a Service (SaaS) conforme a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, que de forma sucinta se resume en los siguientes aspectos:

- Suministro de las licencias de uso en modalidad SaaS (Software as a Service) de toda solución. Los módulos funcionales mínimos que debe incluir SIGTR, como mínimo, son:
 - o Módulo de Recaudación.
 - o Módulo de Gestión e Inspección Tributaria.
 - o Oficina Virtual Tributaria (OVT).
 - o API para integraciones con los sistemas externos y sistemas de la EMTRE que se determinan en el presente pliego.
- Suministro, gestión y mantenimiento legislativo, preventivo, evolutivo y correctivo de toda la solución y la infraestructura tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del sistema.
- Servicios de asistencia técnica asociados a la propia implantación y configuración del SIGTR adaptado a las necesidades de la EMTRE:
 - o Todos los trabajos de configuración y parametrización necesarios para la puesta en marcha y personalización del sistema para su uso por parte de la EMTRE.
 - o Todos los trabajos de migración de datos desde el sistema actualmente en uso en la EMTRE al SIGTR.
 - o Todas las integraciones previstas en la presente contratación.
 - o Formación a todo el personal implicado, tanto usuarios finales como administradores de la plataforma.
- Servicios de soporte y atención a usuarios del SIGTR durante la operativa diaria para la gestión y explotación del sistema.
- Servicios de consultoría especializada bajo demanda, para el desarrollo de las integraciones con las aplicaciones de la EMTRE y funcionalidades no previstas en el presente pliego. El sistema debe permitir, asimismo, incorporar de forma sencilla



la implementación de nuevas necesidades y servicios requeridos por la Entidad, así como la gestión de nuevas casuísticas detectadas en la organización durante el periodo de vigencia del contrato.

Este objeto se encuentra definido en el PPT al que nos remitimos para mayor claridad dado que en él se desarrolla con mayor amplitud el objeto del contrato.

De acuerdo con esta definición nos encontramos ante un contrato mixto de suministros y servicios, siendo la prestación de mayor importancia la que se refiere al suministro de las licencias, la preparación, y adjudicación de este contrato este regirá por la normativa reguladora de este tipo contractual.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

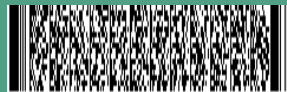
Clasificación CPV-2008: 72268000-1 (Servicios de suministro de software)

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato queda justificada en el informe de necesidad y en la providencia de incoación que obran en el expediente, en estos términos:

La Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos, es una administración local de carácter supramunicipal cuya competencia es el tratamiento de los residuos urbanos producidos en el Área Metropolitana de Valencia.

El servicio público que desarrolla se financia fundamentalmente a través de la tasa Tamer, por prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos urbanos. La tasa Tamer es de recepción obligatoria tanto en los domicilios particulares como en las actividades económicas y se recauda por la EMTRE en todos los municipios de su ámbito de actuación. Actualmente la Entidad cuenta con una aplicación de Gestión Tributaria y Recaudación basada en el modelo cliente-servidor, no integrable, desarrollado en tecnologías obsoletas y cuyo proveedor ha anunciado como fecha de fin de soporte 2027. El Plan Estratégico TIC de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos tiene como uno de sus objetivos principales la mejora de la eficiencia de los servicios públicos que ofrece, acompasando los costes de dichos servicios a las necesidades reales de la organización, y buscando permanentemente la mejor forma de disponer de las tecnologías más novedosas para transferir sus efectos a los ciudadanos.



Es por ello por lo que se requiere la contratación del suministro de un sistema de información de gestión tributaria y recaudación. Una gestión innovadora y tecnológicamente avanzada de la tasa Tamer mediante un sistema integrado en el área económico financiero que aúne gestión tributaria y recaudación, portal tributario y que permita la tramitación de los expedientes electrónicos integrados con el gestor de expediente corporativo, es esencial para el adecuado funcionamiento de la entidad.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

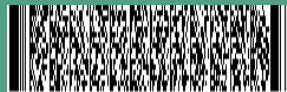
La contratación se califica como contrato mixto de suministro y servicios que se registrará, por ser la prestación de principal, por las normas del contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 21 y 28 de la LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de febrero de 2014, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación directa, por el Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y en todo lo que no se oponga a las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RPLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, en tanto continúe vigente y no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- El documento en que se formalice el contrato.



- La oferta de la empresa adjudicataria.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible, con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos contractuales.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Se admitirá la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de disputas (mediación, arbitraje) antes de acudir a la vía judicial.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

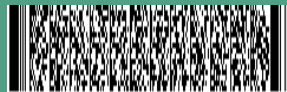
El órgano de contratación es la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Con dirección electrónica emtre@emtre.es y página en internet www.emtre.es.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se establece 114.851,00 € (138.969,71 € IVA incluido) para los dos años de duración del contrato, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Concepto	Importe, sin IVA	Importe, con IVA
Primer año (2026)	Servicios implantación y formación (4 meses)	28.776,00 €	34.818,96 €
	Integraciones EMTRE	16.500,00 €	19.965,00 €
	Cuota anual SaaS (8 meses)	21.230,00 €	25.688,30 €
Segundo año (2027)	Cuota anual SaaS (12 meses)	31.845,00 €	38.532,45 €
	Servicios bajo demanda (bolsa)	16.500,00 €	19.965,00 €
Total		114.851,00 €	138.969,71 €



El valor estimado del contrato, IVA excluido, será de 275.642,40 € determinado por el presupuesto de licitación para el periodo de vigencia de dos años, más la posible prórroga por dos años adicionales, incluidas las posibles modificaciones hasta el límite del 20% previsto

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El pago de los servicios de implantación, formación, integración y servicios bajo demanda se facturarán a su realización.

El pago de la cuota anual SaaS se realizará mensualmente a mes vencido

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

A falta de concretar el precio de adjudicación, la distribución anual del gasto del contrato IVA incluido, en las distintas partidas presupuestarias será la siguiente:

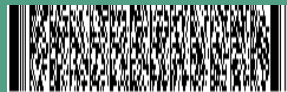
	APLICACIÓN	IMPORTE
Primer año (2026)	B01.920.22706 Prestación de Servicios Informáticos	54.783,96 €
	B01 920 22002 Material informático no inventariable	25.688,30 €
Segundo año (2027)	B01 920 22002 Material informático no inventariable	38.532,45 €
	B01.920.22706 Prestación de Servicios Informáticos	19.965,00 €

7. REVISIÓN DE PRECIOS

A pesar de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, habida cuenta la duración prevista del contrato y de lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante su vigencia.

La prohibición de revisión de precios se extiende también a sus posibles prórrogas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO



El contrato tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años adicionales (acordado de forma expresa conjunta o aisladamente) de los servicios de cloud y consultoría bajo demanda. El contrato constará de dos fases:

- Fase 1: Puesta en funcionamiento. Incluye el suministro del sistema, instalación, migración, integraciones, parametrización, formación, e infraestructura de los servicios para la explotación en nube. El plazo máximo previsto para realizar esta fase será de 4 meses.
- Fase 2: Mantenimiento, explotación en la “nube” y soporte técnico: Incluye los trabajos de mantenimiento, explotación en la “nube”, soporte técnico, integraciones adicionales y servicios de consultoría bajo demanda del sistema. El plazo estimado de esta fase será de 20 meses contados a partir del acta que acredita la finalización de la Fase 1. En caso de que Fase 1 tuviera un tiempo distinto al inicialmente previsto (4 meses), se variará la Fase 2 hasta completar los 24 meses totales de la duración total del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

Prórroga forzosa: Llegado el vencimiento del contrato, incluida sus prórrogas ordinarias, sin que hubiera concluido una nueva adjudicación de los servicios descritos en este pliego, su prestación se hiciera necesaria y no pudiera interrumpirse para garantizar el correcto funcionamiento del servicio que es su objeto, y siempre que estuviera iniciado el nuevo expediente de contratación, quedará este contrato prorrogado hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses en los términos del art. 29.4 de la Ley 9/2017 LCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

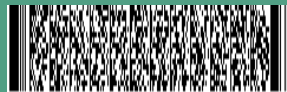
De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE LOTES PARA SU ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la LCSP.

Visto el contenido complejo del objeto de este contrato, su adjudicación debería dividirse por lotes siguiendo la regla general establecida en la LCSP (art. 99 y 116.4g).



No obstante, se aporta la siguiente motivación justificativa para eludir una adjudicación por lotes:

1. La Interdependencia Funcional de los Módulos: la principal justificación técnica para la no división en lotes del presente contrato radica en la interdependencia funcional absoluta que existe entre todos los módulos que componen el sistema de gestión tributaria y recaudación. Esta interdependencia no es meramente conveniente desde el punto de vista operativo, sino que resulta técnicamente imprescindible para el correcto funcionamiento del sistema.

El ciclo tributario constituye un proceso único e indivisible que abarca desde la identificación del hecho imponible hasta la recaudación efectiva del tributo. En el caso específico de la TAMER, este proceso incluye la identificación de los sujetos pasivos en los 45 municipios gestionados, la liquidación del tributo en función de las características específicas de cada inmueble y actividad, la notificación de las liquidaciones, la gestión de los procedimientos de revisión, y finalmente la recaudación voluntaria o ejecutiva.

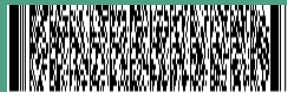
Cada una de estas fases requiere el acceso inmediato y coherente a la información generada en las fases anteriores. Por ejemplo, el módulo de recaudación debe acceder en tiempo real a las liquidaciones generadas por el módulo de gestión tributaria, incluyendo no solo los importes sino también todos los metadatos asociados (fechas de vencimiento, fraccionamientos autorizados, recursos presentados, etc.). Esta información debe estar disponible de manera inmediata para poder gestionar correctamente los procedimientos de apremio, los aplazamientos y fraccionamientos, y la coordinación con entidades financieras.

2. Integridad de Datos y Trazabilidad: La gestión tributaria y recaudatoria requiere mantener una trazabilidad completa de todas las operaciones realizadas, desde la liquidación inicial hasta el cobro efectivo o la declaración de insolvencia. Esta trazabilidad solo puede garantizarse mediante un sistema integrado que mantenga la coherencia de los datos en tiempo real.

La división en lotes implicaría necesariamente la fragmentación de esta información entre diferentes sistemas, lo que generaría múltiples riesgos técnicos y operativos:

2.1. Inconsistencia de Datos: Diferentes contratistas podrían implementar estructuras de datos incompatibles, lo que dificultaría o imposibilitaría el intercambio de información entre módulos. Aunque se establecieran interfaces de comunicación, la sincronización de datos entre sistemas independientes siempre conlleva riesgos de inconsistencia, especialmente en operaciones concurrentes.

2.2. Pérdida de Trazabilidad: La fragmentación del sistema comprometería la capacidad de seguimiento completo de los expedientes tributarios, lo que podría generar



problemas legales y operativos graves, especialmente en procedimientos de revisión y recursos.

2.3. Complejidad de Sincronización: La necesidad de mantener sincronizados múltiples sistemas independientes requeriría el desarrollo de complejos mecanismos de intercambio de datos que, paradójicamente, podrían resultar más costosos y menos fiables que un sistema integrado.

2.4. Requisitos de Tiempo Real: El sistema debe operar en tiempo real para garantizar la correcta gestión de los procedimientos tributarios y recaudatorios. Esta característica es especialmente crítica en los siguientes aspectos:

2.5. Gestión de Pagos: La Oficina Virtual Tributaria debe reflejar inmediatamente los pagos realizados por los contribuyentes para evitar duplicidades y permitir la emisión instantánea de certificados de estar al corriente de pago. Esta funcionalidad requiere la integración inmediata entre el portal web, el sistema de gestión de pagos y el módulo de recaudación.

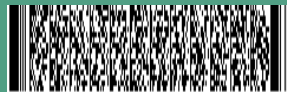
2.6. Procedimientos de Apremio: La gestión de los procedimientos ejecutivos requiere la actualización inmediata del estado de los expedientes para evitar la continuación de actuaciones innecesarias una vez efectuado el pago. La división en lotes podría generar desfases temporales que comprometerían la legalidad de las actuaciones.

2.7. Notificaciones Electrónicas: El sistema debe coordinar en tiempo real las notificaciones electrónicas con el estado de los expedientes, garantizando que cualquier cambio en la situación del contribuyente se refleje inmediatamente en todos los módulos del sistema.

3. Arquitectura de Seguridad Unificada: La naturaleza de los datos gestionados (información tributaria y personal de los contribuyentes) requiere la implementación de una arquitectura de seguridad unificada que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad de nivel medio. Esta arquitectura debe garantizar:

Control de Acceso Centralizado: La gestión de usuarios, roles y permisos debe ser única y centralizada para garantizar la coherencia en el control de acceso a la información. La división en lotes implicaría múltiples sistemas de autenticación y autorización, lo que multiplicaría los riesgos de seguridad y dificultaría la gestión de permisos.

Auditoría Unificada: Todos los accesos y modificaciones de datos deben quedar registrados en un sistema de auditoría único que permita la trazabilidad completa de las operaciones. La fragmentación del sistema comprometería esta capacidad de auditoría integral.



Cifrado y Protección de Datos: La implementación de medidas de protección de datos debe ser coherente en todo el sistema, lo que requiere una arquitectura de seguridad unificada que sería imposible de garantizar con múltiples contratistas independientes.

4. Complejidad de las Integraciones El sistema debe integrarse obligatoriamente con múltiples plataformas externas de la Administración Pública, incluyendo:

- Plataforma de Intermediación de Datos (PID)
- Sistema Cl@ve de autenticación
- Plataforma Notific@ de notificaciones electrónicas
- Sistema Autofirma de firma electrónica
- Sistemas contables de la EMTRE
- Plataforma de administración electrónica de la entidad

Estas integraciones requieren una arquitectura de servicios coherente y unificada que garantice la interoperabilidad. La división en lotes implicaría que diferentes contratistas deberían coordinar estas integraciones, lo que multiplicaría la complejidad técnica y los riesgos de incompatibilidad.

Además, el sistema debe operar en modalidad multiorganismo para los 45 municipios gestionados, pero con una configuración centralizada. Esta característica específica requiere una arquitectura técnica compleja que solo puede ser implementada de manera coherente por un único proveedor con una visión integral del sistema.

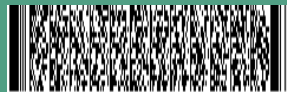
Justificación legal:

Aplicación del Artículo 99.3.b) de la LCSP

La decisión de no dividir en lotes el presente contrato se fundamenta específicamente en el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP, que establece como motivo válido para la no división "el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico".

Esta justificación se basa en las siguientes consideraciones técnicas específicas del contrato:

Naturaleza Técnica Integrada: El sistema de gestión tributaria y recaudación constituye una solución tecnológica única e indivisible, donde cada módulo funcional depende técnicamente de los demás para su correcto funcionamiento. La separación



en lotes independientes comprometería gravemente la integridad técnica del sistema, generando riesgos operativos inaceptables para la gestión de los tributos de la EMTRE.

Necesidad de Coordinación Técnica: La ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar múltiples aspectos técnicos complejos (arquitectura de datos, seguridad, integraciones, etc.) que requieren una visión técnica unificada. La división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes imposibilitaría esta coordinación técnica esencial.

Riesgo para la Correcta Ejecución: La naturaleza del objeto del contrato, al implicar la gestión integral del ciclo tributario y recaudatorio, requiere una coherencia técnica que solo puede garantizarse mediante un único sistema integrado. La división en lotes generaría riesgos técnicos que comprometerían la correcta ejecución del contrato.

Particularización al Objeto Específico del Contrato Siguiendo la doctrina establecida por el TACRC, la justificación debe estar particularizada al contrato específico y no limitarse a consideraciones genéricas. En este caso, las circunstancias específicas que justifican la no división son:

Gestión Multiorganismo: La EMTRE gestiona 45 municipios del área metropolitana de Valencia, lo que requiere un sistema que opere en modalidad multiorganismo pero con gestión centralizada. Esta característica específica requiere una arquitectura técnica compleja que solo puede ser implementada de manera coherente por un único proveedor.

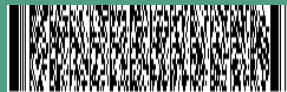
Modalidad SaaS: El contrato se ejecuta en modalidad Software as a Service, lo que implica que el proveedor debe gestionar no solo el software sino también toda la infraestructura tecnológica subyacente. La división en lotes implicaría múltiples infraestructuras independientes, lo que multiplicaría los costes y riesgos operativos.

Integraciones Obligatorias: El sistema debe integrarse obligatoriamente con múltiples plataformas de la Administración Pública (CI@ve, Notific@, PID, etc.). Estas integraciones requieren una arquitectura de servicios coherente que sería imposible de coordinar entre múltiples contratistas independientes.

Criticidad del Servicio: La gestión tributaria y recaudatoria es un servicio crítico para la EMTRE, ya que constituye su principal fuente de financiación. La división en lotes introduciría múltiples puntos de fallo que comprometerían la continuidad del servicio.

Cumplimiento de los Principios de Contratación Pública

La decisión de no dividir en lotes respeta los principios fundamentales de la contratación pública:



Principio de Eficiencia: Un sistema integrado garantiza una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, evitando duplicidades y optimizando los procesos administrativos.

Principio de Economía: Aunque la división en lotes podría teóricamente reducir el coste individual de cada lote, la necesidad de coordinar múltiples sistemas independientes generaría costes adicionales de integración y gestión que superarían los posibles ahorros.

Principio de Transparencia: La gestión unificada del sistema garantiza una mayor transparencia en el seguimiento y control de la ejecución contractual.

Proporcionalidad de la Medida

La decisión de no dividir en lotes es proporcionada a los objetivos perseguidos, ya que:

Necesidad: La integración técnica es imprescindible para garantizar el correcto funcionamiento del sistema tributario y recaudatorio.

Idoneidad: Un sistema integrado es la única solución técnica viable para satisfacer las necesidades específicas de la EMTRE.

Proporcionalidad Estricta: Aunque la medida puede limitar el acceso de algunas PYME, esta limitación está justificada por la necesidad técnica imperiosa de mantener la integridad del sistema.

Ausencia de Restricción Injustificada de la Competencia

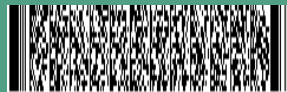
La no división en lotes no genera una restricción injustificada de la competencia, ya que:

Mercado Especializado: El mercado de sistemas de gestión tributaria y recaudación está compuesto principalmente por empresas especializadas con capacidad técnica suficiente para abordar proyectos de esta envergadura.

Acceso Mediante Subcontratación: Las PYME pueden acceder al contrato mediante subcontratación con el adjudicatario principal, lo que permite su participación en la ejecución del contrato.

Justificación Técnica: La limitación de la competencia está plenamente justificada por razones técnicas imperiosas que hacen inviable la división en lotes.

En conclusión, el análisis de riesgos demuestra que la división en lotes no solo dificultaría la correcta ejecución del contrato, sino que introduciría riesgos inaceptables



que comprometerían gravemente el servicio público de gestión tributaria y recaudatoria de la EMTRE.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- La valoración de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios. La puntuación máxima total es de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

TIPO DE CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Sujetos a un juicio de valor	45
Objetivos valorables mediante la aplicación de fórmulas	55
TOTAL	100

CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios de 45 puntos, según el siguiente desglose:

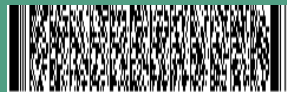
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
C1. Propuesta técnica	30
C2. Plan de proyecto	15
TOTAL	45

DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS

C1. PROPUESTA TÉCNICA: 30 PUNTOS

Para la valoración de la propuesta técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Propuesta técnica	Puntuación máxima
C1.1. Nivel de detalle de la descripción de la solución propuesta y comprensión de los requerimientos. Grado de requisitos indicados en el pliego y nivel de respuesta o satisfacción a las necesidades funcionales y tecnológicas planteadas.	10 puntos



C1.2. Grado de interoperabilidad de la solución. Capacidad de integración con otros sistemas y calidad de la documentación asociada. Uso de estándares abiertos y/o software libre. Uso de formatos y protocolos abiertos que faciliten la interoperabilidad con otros sistemas y eviten el bloqueo tecnológico. Licenciamiento de terceros necesario para la replicación de la solución en la infraestructura propia de la EMTRE.	10 puntos
C1.3. Grado de innovación, funcionalidades y mejoras avanzadas propuestas (GIS, BI, IA, etc.). Inclusión de tecnologías actuales e innovadoras tanto en front-office como en back-office. Funcionalidades y diseño para la mejora de la experiencia de usuario.	10 puntos
TOTAL	30 puntos

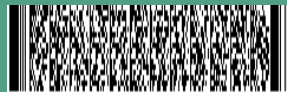
Para su valoración, no se tendrán en cuenta descripciones genéricas o metodológicas, sino que deberán considerar las tecnologías descritas y detallar las tareas a realizar, indicando cómo piensan abordarse. Igualmente se deberán tener en cuenta las tecnologías actualmente instaladas, las versiones específicas de los productos reseñados, su ciclo de vida, las dependencias entre ellos, etc. Las ofertas no deberán plantear soluciones que impliquen gasto en nuevas inversiones o adquisición de licencias por parte de la EMTRE.

Las soluciones que no estén basadas 100% en tecnologías web, tanto para la Oficina Virtual Tributaria como para la herramienta de gestión de backoffice, serán valoradas con 0 puntos.

MUY IMPORTANTE: Para poder realizar la valoración de la oferta, es requisito indispensable que la empresa licitadora realice una demostración funcional (demo) del sistema ofertado, que permita confirmar y/o verificar todos los aspectos indicados en la oferta técnica y evaluar:

- La usabilidad e interfaz del sistema.
- La cobertura funcional respecto a los requisitos del pliego.
- La capacidad de integración con otros sistemas.
- La experiencia de usuario (UX) y la accesibilidad.
- Las innovaciones y mejoras avanzadas aportadas.

La EMTRE convocará a las empresas licitantes para la realización de la demo, que será realizada de bien forma presencial o telemática, a la elección de la EMTRE.



La no presentació de la demo conllevarà la puntuació de 0 punts en este criteri (C1).

La puntuació se redondejarà al segon decimal.

C2. PLAN DE PROYECTO: 15 PUNTOS

Plan de proyecto	Puntuación máxima
C2.1. Grado de adecuación de los medios propuestos, materiales y humanos, incluyendo la adecuación de los perfiles, para la prestación de los servicios objeto del contrato.	7,5 puntos
C2.2. Planificación del proyecto y grado de adecuación de los planes de implantación, gestión y finalización a las necesidades de la EMTRE.	7,5 puntos
TOTAL	15 puntos

No se tendrán en cuenta las descripciones genéricas o que no sean suficientemente específicas y relacionadas con los servicios descritos. Tampoco se valorarán las propuestas que se pospongan a la definición del programa de trabajo o a la gestión propia de la ejecución del contrato.

La puntuación se redondejarà al segon decimal.

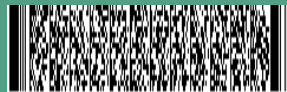
Calidad de la propuesta técnica y del plan de proyecto

MUY IMPORTANTE: aquellas ofertas cuya puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' no alcance 15 puntos se considerará con una calidad técnica inaceptable y será excluida de la licitación. El resto de las ofertas serán consideradas técnicamente aceptables y continuarán en el proceso de licitación.

CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios de 55 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
C3. Precio servicios básicos	30
C4. Precio servicios bajo demanda	10



C5. Mejoras ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio)	10
C6. Nivel ENS superior	5
TOTAL	55

DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS

C3. PRECIO SERVICIOS BÁSICOS: 30 PUNTOS

A efectos de valoración del presente criterio, se consideran servicios básicos:

- El importe de la cuota anual SaaS, para los dos años de duración del contrato (con IVA).
- El importe de todos los servicios de implantación y puesta en marcha, incluyendo las integraciones (con IVA).

Se tomará el valor de la suma de ambos importes y se valorará hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Para la valoración del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$c3 = MP \left(\frac{Omb}{O} \right)$$

Donde:

MP: Puntuación máxima oferta económica.

Omb: Oferta económica mínima para el criterio

O: Oferta económica propuesta por el licitador para el criterio

C4. PRECIO SERVICIOS BAJO DEMANDA: 10 PUNTOS

Se valorará el precio por hora ofertado (con IVA) para los servicios de consultoría bajo demanda para otras integraciones y necesidades no previstas en el pliego.

$$c4 = MP \left(\frac{Omb}{O} \right)$$

Donde:

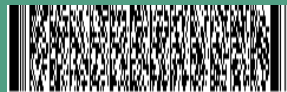
MP: Puntuación máxima oferta económica.

Omb: Oferta económica mínima para el criterio

O: Oferta económica propuesta por el licitador para el criterio

C5. MEJORAS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO: 10 PUNTOS.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos**, de acuerdo con la siguiente baremación:



2,5 puntos por cada mejora propuesta para un indicador de los establecidos en la cláusula 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas o 2,5 puntos por la inclusión de un nuevo indicador ANS.

C6. NIVEL DE ENS SUPERIOR: 5 PUNTOS.

Se otorgará 5 puntos a aquellos sistemas que estén certificados con un nivel ALTO en el Esquema Nacional de Seguridad.

11.2.- Criterios de desempate:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 DE LA LCSP, en caso de empate en la puntuación final, los criterios para el desempate entre las propuestas con la misma puntuación serán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

11.3.- Ofertas anormalmente bajas

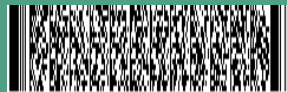
Los adjudicatarios cuyas ofertas económicas se encuentren en alguno de los supuestos previstos en artículo 85.1 a 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se considerará que han formulado una oferta presuntamente incurso en baja desproporcionada. En ese caso, la mesa de contratación procederá a requerir la justificación de la oferta formulada conforme lo previsto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP, y las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

En relación con las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.



Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1 ANUNCIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, alojado en PLASP accesible a través de la web de la EMTRE o directamente a través de PLCSP, donde igualmente se podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información.

13.2. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la PLCSP, a través de la que los interesados podrán formular cuantas preguntas requieran.

13.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de tres sobres que se presentarán electrónicamente a través de PLCSP

El contenido de cada sobre deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

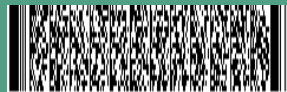
1. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” DEUC, en las condiciones previstas en la opción a), o bien presentar la documentación que se indica en la opción b).

OPCIÓN a) Declaración responsable DEUC:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

2. Junto a la DEUC deberá presentarse copia que acredite que el licitador cuenta con los certificados requeridos para acreditar su solvencia técnica y de la inscripción a su nombre en el Registro de la propiedad intelectual de la aplicación ofertada



3. Asimismo, en el caso de contar el licitador con alguna de las características a las que se refieren los números 5 a 8 de la OPCIÓN b), deberán presentar la documentación requerida.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

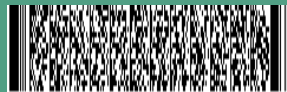
No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN b) Aportación de documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.



1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

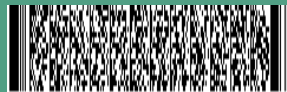
Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato.

2.- Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo



que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar los siguientes requisitos de solvencia económica, financiera y técnica

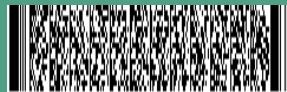
Solvencia económica y financiera: De conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 letra a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia económica será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual estimado del contrato (86.138,25€)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

1. La solvencia técnica se acreditará por contar el licitador con los siguientes certificados:

- Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (RD 311/2022), como mínimo de nivel MEDIO emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación, y que estén en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- Certificado de cumplir con el ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) emitido por un servicio de certificación oficial homologado que acredite la adecuación o bien con la aportación de



informes de auditoría emitidos por empresas externas especializadas. En vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

- Certificado ISO 27001 en vigor para Gestión y Desarrollo de aplicaciones de Gestión Tributaria y Servicios Telemáticos o equivalente y en vigor a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

2. Las empresas ofertantes deberán acreditar la Propiedad Intelectual de la aplicación ofertada a su nombre, mediante el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual. El correspondiente certificado se aportará con la documentación correspondiente a la solvencia técnica y deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta. La no presentación de este certificado implicará la exclusión de la oferta.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

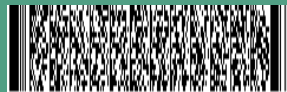
Declaración responsable, en la que conste que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberá acreditar:

Nº de personal total
Nº de personal discapacitado eventual
Nº de personal discapacitado fijo
Y porcentajes respectivos

7.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

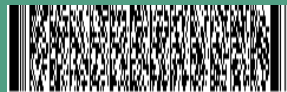
2. SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los licitadores incluirán en este sobre una propuesta técnica de acuerdo con lo indicado en el anexo II a este pliego.

La EMTRE se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones que considere necesarias a los licitadores.

3. SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los licitadores incluirán en este sobre los criterios de valoración objetivos que comprenden la oferta económica de conformidad con lo establecido en el anexo I de este Pliego de Condiciones técnicas.



La inclusión en el Sobre Nº 1, o en el Sobre Nº 2, de cualquier dato económico propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

13.4. CONFIDENCIALIDAD

No podrá declararse confidencial la totalidad de la oferta, los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso y mediante una declaración complementaria, que documentos administrativos, técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP.

La declaración se incluirá en el sobre donde obre la documentación que se señale como confidencial.

13.5 VARIANTES O ALTERNATIVAS

En el presente contrato no se prevé la formulación de variantes.

13.6 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

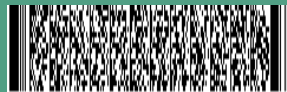
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de contratante del Órgano de contratación, alojado en la Plataforma de contratación del Sector público, cuya dirección es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a la que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico, por tanto, los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática, a través de PLCSP, durante los **TREINTA DÍAS naturales siguientes, a la publicación del anuncio de licitación en dicho perfil.**

Si por razón de calendario esta licitación se publicase en PLCSP en el mes de agosto, podrá acordarse ampliar el plazo de presentación sin que dicho periodo pueda superar el 30 de septiembre. La ampliación del plazo es una facultad del órgano de contratación que, en su caso, se comunicará expresamente en el anuncio de licitación.

Cualquier pregunta respecto al presente pliego los licitadores deberán realizarla por medio de la Plataforma de contratación del Sector público.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice



el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

Cada licitador sólo podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que pueda presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia, en su caso, de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

La Mesa de contratación será el órgano de asistencia que figura dado de alta en PLCSP

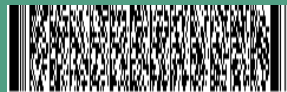
Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación general contenida en el sobre N° 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico o fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane; en el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN



La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto interno a la apertura del sobre N° 2 de los licitadores admitidos.

La mesa solicitará informe al servicio TIC de la documentación presentada para que este servicio proceda a su valoración

Una vez la mesa tome razón de las valoraciones, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y procederá a la apertura del sobre N° 3.

Siendo las sesiones de la mesa telemáticas, el acto público de apertura del Sobre N° 3 se celebrará de esta forma, publicándose en el Perfil de Contratante el enlace para el acceso a la sesión.

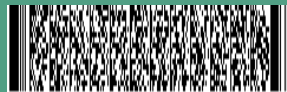
La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de contratación, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en este pliego y requerirá, a través de la PLCSP, al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, acredite a través de la sede electrónica de la EMTRE que ha constituido la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Asimismo, en dicho plazo deberá acreditar si es requerido para ello las condiciones de solvencia requeridas y el cumplimiento del resto de condiciones de participación previstas en este pliego.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.



Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá y acreditará, en el plazo de 10 días hábiles, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP. El aval y el seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario. La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

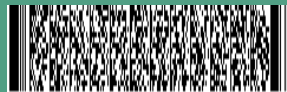
La adjudicación se acordará en resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la plataforma de contratación, y simultáneamente se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO



La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

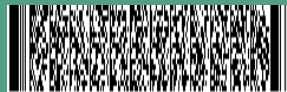
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. Formarán parte del contrato la oferta del adjudicatario y los pliegos que lo regulan.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Entidad una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.



No podrà iniciarse la ejecució del contracte sin su previa formalització.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contracte serà inalterable a partir de su perfeccionament, y se executarà con estricta sujeció a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de clàusulas administrativas particulars y en el contracte, observando fielmente lo establecido en el pliego de condiciones tècniques, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contracte designado por el òrgan de contratació.

La ejecució del contracte se realitzarà a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de aplicar el instituto del reequilibrio económico-financiero en caso de modificaciones sustanciales, fuerza mayor o cambios normativos imprevisibles.

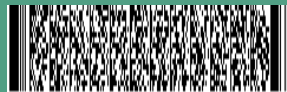
El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contracte, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El personal adscrito a los trabajos objeto de contratación dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá respecto del mismo, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, siendo la Administración contratante completamente ajena a dichas relaciones laborales. En concreto, el empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contracte, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral (incluida la normativa sobre prevención de riesgos laborales) y fiscal, así como el cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contracte y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

La Entidad Metropolitana designará una Dirección Facultativa que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contracte, y cursará al contratista las òrdenes e instrucciones del òrgan de contratació.



La empresa adjudicataria nomenarà a un responsable de la empresa ante la Entidad Metropolitana. Este responsable serà el interlocutor vàlid de la empresa a todos los efectos, organizativos, legales y técnicos, relacionados con los trabajos derivados del contrato.

24. FORMA DE PAGO

El pago se efectuarà contra la expedició de factura que a la vista de lo anterior serà presentada a través de FACe.

La Entidad metropolitana tindrà la obligació de abonar las facturas en los términos establecidos en la LCSP.

Previamente a la presentación de las facturas, el contratista deberá presentar el alta de terceros a través del trámite electrónico que bajo la denominación ALTA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS, existe en la sede electrónica de la EMTRE y que resulta accesible a través de la web de la Entidad www.emtre.es.

25. RÉGIMEN DE PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

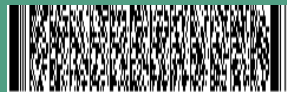
De conformidad con los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la entidad contratante podrá imponer penalidades al contratista por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la resolución del contrato si el incumplimiento es grave o reiterado.

PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la EMTRE.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.1., Requisitos funcionales, del Pliego de Prescripciones Técnicas, el incumplimiento de los plazos correspondientes a los requisitos/servicios de Nivel 1 o la inexistencia de interfaces (APIs) preparadas para los requisitos de Nivel 2 supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

El incumplimiento de los plazos de implantación supondrá una penalización económica del 10% por cada mes de retraso en su entrega sobre el total del precio de los servicios de implantación.



En el caso de incumplimiento de los plazos de los servicios bajo demanda (Nivel 3) o en la entrega de las copias de los datos solicitadas por la EMTRE, supondrá una penalización económica del 10% del precio correspondiente a la licencia de uso.

En el caso de que el retraso en la entrega supere los 6 meses, podrá ser causa de cancelación del contrato.

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al mismo, la EMTRE, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego, o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en el presente pliego. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ANS

Mensualmente se evaluará la ejecución de la prestación revisando el cumplimiento de los niveles de servicio acordados y establecidos. Si se constatará que los niveles de servicio se han incumplido de forma reiterada, se aplicarían penalizaciones económicas que podrían suponer hasta el 30% de la factura del periodo analizado.

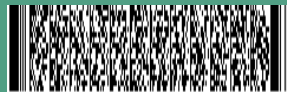
Para cada incumplimiento de ANS de los definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se penalizará un 10% de la factura para el periodo correspondiente.

En cualquier caso, la aplicación de dichas penalizaciones no eximirá al proveedor de su obligación de completar y continuar con los servicios.

Se considerará falta muy grave si la empresa adjudicataria incurre en penalizaciones por el incumplimiento de los ANS durante tres meses consecutivos o alternativamente en tres de los últimos cuatro meses. En tales casos, la EMTRE se reserva el derecho de resolver el contrato sin opción a indemnización de ningún tipo para la empresa adjudicataria. Mientras se resuelve el contrato motivado por los incumplimientos del contratista, la EMTRE se reserva el derecho a contratar con una empresa distinta al adjudicatario los servicios o suministros que considere necesarios para cumplir los niveles de servicio exigidos en este pliego. El coste derivado de los mismos será asumido por el adjudicatario del presente.

Supuestos de Incumplimiento y Penalidades

Incumplimiento	Penalidad Propuesta	Observaciones
No presentación del informe mensual de actividades o	100 €/día de retraso	Hasta un máximo del 5% del valor mensual del contrato



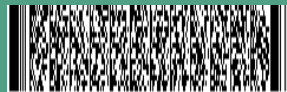
documentació justificativa de facturas		
Incumplimiento de los plazos de ejecución de actividades sin causa justificada	200 €/actividad no realizada	Se podrá exigir la reprogramación inmediata
Sustitución de personal sin autorización previa de EMTRE	500 €/incidencia	Especialmente grave si afecta al personal subrogado
No cumplimiento del criterio de paridad o de los requisitos de formación del personal	300 €/mes hasta su subsanación	Puede derivar en resolución si persiste
Incumplimiento de la obligación de mantener la póliza de responsabilidad civil	1.000 € + suspensión temporal del contrato	Hasta que se regularice la situación
No disponibilidad del equipo de refuerzo en fines de semana cuando esté comprometido	250 €/actividad no cubierta	Si se ha ofertado como mejora
Incumplimiento de la obligación de confidencialidad o protección de datos	Hasta 3.000 € según gravedad	Puede derivar en resolución y responsabilidad legal
No actualización o mantenimiento de materiales didácticos	150 €/mes de retraso	Según lo establecido en el pliego
Incumplimiento de la obligación de subrogación del personal	Penalidad del 10% del valor del contrato	Puede implicar resolución del contrato

Régimen de Sanciones Adicionales

Además de las penalidades económicas, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Amonestación formal por escrito.
- Suspensión temporal del contrato hasta la subsanación del incumplimiento.
- Resolución del contrato en caso de:

* Incumplimientos reiterados.



* Incumplimientos que afecten gravemente a la ejecución del servicio.

* Incumplimiento de las obligaciones esenciales (subrogación, confidencialidad, seguridad).

Procedimiento de Imposición

El procedimiento para la imposición de penalidades contractuales se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la LCSP y su normativa de desarrollo y en todo caso con el cumplimiento de las siguientes actuaciones procesales:

1. Notificación al contratista del incumplimiento detectado.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Resolución motivada del órgano de contratación.
4. Aplicación de la penalidad en la siguiente factura o mediante requerimiento de pago.

Las penalidades y sanciones pueden aplicarse de forma acumulativa

26. SUBCONTRATACIÓN

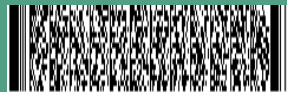
El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la LCSP.

Se establece la posibilidad de subcontratar actividades no esenciales sin autorización previa, pero con puesta en conocimiento a la EMTRE de tal circunstancia.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones del contrato por un importe de hasta el 20% del precio inicial del mismo. Las causas previstas de estas modificaciones son las siguientes:

- Incremento o reducción sustancial en las volúmetrías estimadas de uso del sistema, siempre que repercuta en la necesidad de aumento de recursos (almacenamiento, procesamiento, etc.).
- Incorporación de nuevos módulos, funcionalidades o tecnologías.
- Incremento o disminución de las necesidades previstas en la bolsa para integraciones y trabajos de consultoría.
- Modificaciones en las integraciones previstas en las condiciones del contrato o inclusión de nuevas integraciones.
- Modificaciones en la planificación del proyecto a petición de la EMTRE.



Las modificaciones se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP.

IV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, a satisfacción de la Entidad Metropolitana, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o procede a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

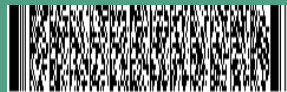
Además de en los supuestos de cumplimiento del contrato, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 111 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



Transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones por parte de la Administración, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de é

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse siguiendo el siguiente modelo:

Criterio	Valor ofertado (sin IVA)	Valor ofertado (con IVA)
Servicios bajo demanda. Precio ofertado por hora. Máximo 85 €/hora sin IVA.	--- €	--- €

Total oferta económica:

CONCEPTO	Importe sin IVA	Importe con IVA
Configuración inicial y puesta en marcha	--- €	--- €
Integración plataforma eAdmin	--- €	--- €
Integración aplicación de contabilidad	--- €	--- €
Cuota SaaS (con Editran) (2 años)	--- €	--- €
Bolsa servicios bajo demanda	16.500,00 €	19.965,00 €
Total	--- €	--- €

MEJORAS ANS:

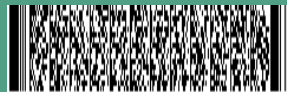
ANSs que se mejoran:

- 1.
- 2.

Nuevos ANS:

- 1.
- 2.

CATEGORÍA ENS CERTIFICADA: MEDIA O ALTA.



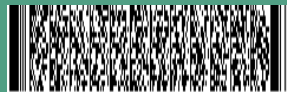
Se requiere adjuntar la certificación correspondiente.

ANEXO II.

CONTENIDO OFERTA TÉCNICA

En la **Propuesta Técnica** se deberán incluir los siguientes puntos:

1. Presentación de la empresa.
2. Características funcionales del sistema.
 - Detalle de módulos funcionales ya en producción en otras entidades.
 - Detalle de integraciones en funcionamiento actualmente en otras entidades y listado de APIs disponibles y su documentación.
 - Línea de evolutivos y mejoras previstas.
3. Características técnicas del sistema. Debe incluirse, como mínimo, el detalle de los siguientes elementos de la infraestructura SaaS y su configuración:
 - Servicio de alojamiento de datos, sistema de gestión de bases de datos utilizado.
 - Servidores físicos y/o virtuales y su ubicación. Tecnologías.
 - Tipo de nube e infraestructura asociada.
 - Servicio de actualización de versiones del sistema. Frecuencia de actualización.
 - Política de copias de seguridad y herramientas utilizadas.
 - Medidas de seguridad aplicadas al sistema. Herramientas y tecnologías.
 - Entornos de desarrollo utilizados.
 - Tecnologías de desarrollo utilizadas (frameworks, lenguajes de programación).
 - Servicio de soporte y atención a usuarios.
 - Servicio de mantenimiento legislativo, correctivo y evolutivo de las funcionalidades del sistema propuesto.



El **Plan de Proyecto** deberá incluir la relación de tareas a realizar, así como el correspondiente cronograma detallado (hitos, fases, entregables, etc.) junto con los recursos que se dedicarán a las mismas. En todo caso, se deberá incluir:

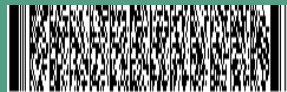
- Objetivos y alcance del proyecto.
- Desarrollo del proyecto: debe incluir todos aquellos aspectos que resulten definitorios para el objeto del proyecto desde el punto de vista funcional, tecnológico y de implantación.
 - Cronograma del proyecto.
 - Plan de implantación: con la descripción detallada de fases e hitos principales.
 - Plan de Gestión.
 - Plan de Finalización.
 - Plan de Transferencia.
 - Equipo de trabajo: con indicación de del perfil profesional y experiencia relacionada con el proyecto.

Este plan de proyecto será validado por la EMTRE al comienzo del proyecto.

Se valorará el adecuado nivel de detalle de la solución tecnológica y la inclusión de diagramas gráficos explicativos. Asimismo, se valorará el uso de software libre.

La memoria técnica **no podrá exceder de 100 páginas**, tipo de letra Calibri, 11 puntos, interlineado 1,15 puntos.

IMPORTANTE: No se deberán incluir los Acuerdos de Nivel de Servicio y ni el nivel de certificación del Esquema Nacional de Seguridad en la oferta técnica, ya que son objeto de valoración en la oferta económica.



ANEXO III.

CLAUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS. INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Cuando en ejecución de este contrato o para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, el contratista trate algún dato de personas físicas sujeto a la protección del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea o de la normativa que en esta materia se encuentre vigente, se entenderá que lo hace por cuenta de la EMTRE adquiriendo por ello la condición de “encargado del tratamiento”. (Disp. Adic. 25ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

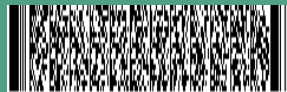
En su condición de responsable del tratamiento y sin perjuicio de las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del objeto del contrato, en lo referente a los datos personales de las personas físicas que trate, el contratista deberá seguir las siguientes instrucciones:

1. Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al contratista para tratar por cuenta de la EMTRE los datos de carácter personal necesarios para prestar el objeto del presente contrato.

El tratamiento consistirá en:

Recogida	X	Registro	X
Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X
Consulta	X	Comunicación por transmisión	X
Difusión		Interconexión	X



Cotejo	X	Limitación	X
Supresión	X	Destrucción	X
Conservación	X	Utilización	X

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la EMTRE, responsable del tratamiento, pone a disposición del contratista, la información que se describe a continuación:

- Copia de seguridad cifrada de las máquinas virtuales de todos los servidores de la Entidad, los cuales incluyen toda información en formato electrónico de la EMTRE.
- Datos de los usuarios de la Entidad necesarios para la prestación del servicio de almacenamiento de copias de seguridad en Azure.

3. Duración y efectos de la finalización del contrato en la protección de los datos

Una vez finalice la ejecución del presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales que estén en su poder cualquiera que sea el soporte físico o electrónico donde se contengan, salvo que la EMTRE le indique por escrito que debe entregarlos, en las debidas condiciones de seguridad y en los soportes en los que consten, a otro encargado que se designe.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes y la destrucción de cualquier copia de los mismos, incluida la de los datos que hubieran podido quedar almacenados en sus sistemas informáticos o alojados en cualquier nube o similar.

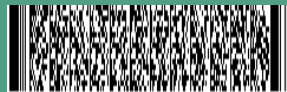
El borrado y la destrucción deberán ejecutarse de forma segura, y una vez hecho, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la EMTRE. No obstante, podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación de este contrato.

4. Obligaciones del contratista encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- A utilizar los datos personales que trate sólo para la finalidad objeto de este contrato.

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



b. A tratar los datos de acuerdo con estas instrucciones. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, los comunicará inmediatamente a la EMTRE.

c. A implantar y comunicar a la EMTRE las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado de los datos tratados en el ámbito de este contrato, especialmente las relativas a:

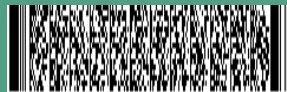
- a) La seudonimización, el cifrado de datos personales u otras medidas análogas.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. A no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la EMTRE en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de la EMTRE de acuerdo con sus instrucciones, en las que de forma previa se indicará: la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a dicha comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la EMTRE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. A no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la EMTRE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca



la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones y las instrucciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento.

Corresponde al contratista-encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la EMTRE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En todo caso encargado y subencargado deberán suscribir un documento en el que se acredite que el segundo conoce estas obligaciones e instrucciones y que se compromete a cumplirlas. El contratista deberá entregar un original firmado de este documento a la EMTRE.

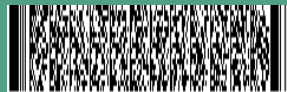
f. A mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. A garantizar que las personas de su organización autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes de las que habrán sido informadas convenientemente, salvo que estén sujetas a una obligación de confidencialidad de manera estatutaria. El cumplimiento de esta obligación debe quedar documentado y a disposición de la EMTRE.

h. A garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas de su organización autorizadas para tratar datos personales.

i. A asistir a la EMTRE en la respuesta al ejercicio por los interesados de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición



2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

j. Cuando las personas afectadas ejerzan cualquiera de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del delegado de protección de datos de la EMTRE de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información

En el caso en que para la ejecución de este contrato el contratista encargado del tratamiento sea quien se encargue de la recogida de los datos, en ese mismo momento facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

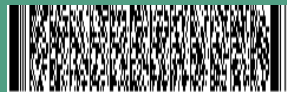
La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Delegado de Protección de datos de la EMTRE antes del inicio de la recogida de los datos.

l. A notificar las violaciones de la seguridad de los datos que trate

El contratista encargado del tratamiento notificará a la EMTRE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, a través de la dirección de contacto del Delegado de protección de datos de la Entidad, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales
- Las categorías y el número aproximado de interesados afectados.



- Las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. La comunicación contendrá, como mínimo, la información anterior.

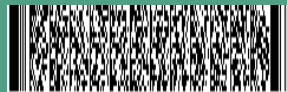
m. A dar apoyo a la EMTRE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. A dar apoyo a la EMTRE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. A poner a disposición del delegado de protección de datos de la EMTRE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. A implantar las medidas de seguridad establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y todas aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la letra c de este punto.

q. A designar un delegado de protección de datos y a comunicar su identidad y sus datos de contacto, siempre que para la ejecución de este contrato se traten datos a gran escala.



r. A cumplir con su obligación de devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y los soportes donde consten y al borrado y destrucción de las copias, una vez cumplido el contrato, en los términos del punto tercero.

5. Obligaciones de la EMTRE como responsable del tratamiento

Corresponde a la EMTRE en su condición de responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos que resulten necesarios para la ejecución de este contrato.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de i inspecciones y auditorías.

11/12/2025 13:29:52 CET

Jefa del servicio de secretaría

Firmado electrónicamente por: INMACULADA BELENGUER NAVARRO